

14-64

✓

SEXTO

TESTIMONIO

De la escritura de Nombramiento de Gerente de la
Sociedad "Larco Herrera Hermanos", a favor del
señor Rafael Larco Herrera.

1926

Tomo 6°. Reg. No. 802 Foj. 3,282.

Bienio 19²⁵ y 19²⁶.

NOTARIO PUBLICO

Baldomero Jara Miñano

Trujillo, 19 de Diciembre de 1940.

Oficina: Jirón Gamarra # 345.

O 36126 Imp. Moreno, Trujillo

AA-HCH 14
Ca: 6
Do: 52
Fsc: 7





Número Ochocientos dos.-

Fojas Tres mil doscientas ochenta y dos.-

SEXTO TESTIMONIO

De la escritura de Nombramiento de Gerente de La Sociedad "Larco Herrera Hermanos", a favor del señor Rafael Larco Herrera.-

En la ciudad de Trujillo del Perú a los dieciseis días del mes de Julio del año de mil novecientos veinte y seis, ante mí el infrascrito Notario Público de esta Provincia, de la Beneficencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental y los testigos Don José S. Vallejo Algorta, y don Manuel E. Casós; de esta vecindad y mayores de edad a los que doy fé conocer, pareció: Don Rafael Larco Herrera, natural de Lima, residente en la Hacienda Chielín - Valle de Chicama, de tránsito en esta ciudad, viudo, agricultor, de cincuenta y cuatro años de edad, por derecho propio y en representación de la Sociedad Larco Herrera Hermanos como Gerente interino de dicha Sociedad, según consta de la escritura pública extendida ante mí el siete de enero de mil novecientos veintiseis, que se inserta en la presente escritura, así como el acuerdo acompañado a la minuta para el nombramiento de Gerente en propiedad en favor del expresado señor Rafael Larco Herrera, que también se inserta en esta escritura; inteligente en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles a quien conozco, de que doy fe, así como la doy de que he cumplido con lo que prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos de la Ley de Notariado; y me entregó una minuta para que se eleve a instrumento público, y señalada con el número ochocientos dos, queda archivada en el cuaderno de com-



probantes; de todo lo que doy fé; siendo el tenor literal de la minuta como sigue.-----

M I N U T A .- Señor Notario .- La Junta de accionistas de la Sociedad "Larco Herrera Hermanos", en liquidación, acordó en sesión de cuatro del mes en curso, nombrar Gerente en propiedad de dicha Compañía, al accionista señor Rafael Larco Herrera, por haber cesado en ese cargo el señor Alfredo E. Hoyle, a quien se le confiriera, por designación de la misma Junta de accionistas.- Dicho señor Gerente desempeñará el cargo sujetándose al tenor de las escrituras de once de octubre de mil novecientos veintiuno, treintiuno de mayo de mil novecientos dos y dos de setiembre de mil novecientos uno, y teniendo en cuenta el estado de liquidación de la Sociedad.- En consecuencia, presidirá las sesiones de la Junta de accionistas, tendrá voz y voto en las deliberaciones, y voto de calidad en los casos de empate.-----

La Sociedad "Larco Herrera Hermanos", asigna a su Gerente señor Rafael Larco Herrera, como sueldo mensual, la suma de cien libras peruanas, en cuya asignación están incluidos los gastos de alimentación y servicio doméstico .- Los gastos de asistencia de huéspedes se abonarán según la costumbre ya establecida, lo mismo que los de representación fuera de la provincia.- Además la Junta de accionistas ha acordado al señor Gerente en propiedad Don Rafael Larco Herrera el cinco por ciento de las sumas que en efectivo la Sociedad tuviese disponibles el treintiuno de Diciembre de cada año, en poder de los consignatarios, de los bancos y en cajas.- Todo asunto que se relacione con la persona del señor Gerente, se discutirá en la forma ordinaria, y se votará por cédulas, sin la

-----



H N° 212125

- 2 -



intervención del interesado.- La Gerencia tendrá especial cuidado de cumplir y hacer cumplir todos los contratos celebrados con cualquier objeto.- Cualquier desacuerdo que se suscitase con relación al cumplimiento de este contrato, o a la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, se someterá a la decisión arbitral de la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Queda convenido que los señores socios accionistas, solo permanecerán en las haciendas el tiempo necesario para visitarlas, no pudiendo intervenir en lo más mínimo en la marcha de la negociación ni de su personal.- Cualquier asunto que estimen conveniente tratar lo someterán a la Junta de Accionistas.

Cuando se realicen las visitas a que se refiere el anterior acápite, los señores accionistas serán acompañados por el señor Gerente, de quien solicitarán por escrito y con la oportuna anticipación, las facilidades que necesiten.

Con el fin de que esta minuta se eleve a instrumento público, se acompaña, para su inserción, copia certificada del acuerdo tomado en la sesión de cuatro del presente, sobre nombramiento de Gerente en propiedad de la Sociedad Larco Herrera Hermanos.----- Agregue usted señor Notario, las formalidades de ley, e inserte usted el instrumento que me acredita a mí Rafael Larco Herrera como Gerente interino y con el uso de la firma, por consiguiente, de la negociación Larco Herrera Hermanos.- Trujillo, diecinueve de mayo de mil novecientos veintiseis.- Larco Herrera Hermanos.- Rafael Larco H.

A N O T A C I O N .- Un sello .- Exenta del págo de impuesto de Registro, a tenor del artículo trece, inciso noveno de la ley de la materia.- Trujillo, dieciseis de Julio de mil novecientos



veintiseis.- Compañía Recaudadora de Impuestos.- H. Sousa.-

Visto Bueno.- Felipe Varela.- Jefe Departamental.-

COMPROBANTE .- Alejandro A. Cerna Rebaza, Secretario de la Junta de accionistas de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, certifica: que el tenor del acuerdo tomado en la sesión del cuatro de mayo de mil novecientos veinte y seis, sobre nombramiento de Gerente en propiedad de dicha Sociedad, es como sigue:-----

El señor Rafael Larco Hoyle considerando, que una negociación no puede estar sujeta a asuntos particulares, y considerando de suma urgencia el nombramiento de Gerente en propiedad, propone que se nombre como Gerente al señor Rafael Larco Herrera.-----

El señor Cerna Rebaza opinó en el mismo sentido que el señor Larco Hoyle.-----

El señor Rafael Larco H., teniendo en cuenta los antecedentes de este asunto, la situación de la industria azucarera y la económica de la Compañía, y aunque se siente mortificado de manejar intereses ajenos, con los cuales desgraciadamente no armoniza, acepta desempeñar la Gerencia en propiedad de la Compañía hasta el término de ella, fijado en la escritura de diez de octubre del año veintiuno, y con las obligaciones que ella impone, con las condiciones siguientes: que se le conceda permiso sin que goce de sueldo, siempre que su salud o sus atenciones de familia lo requieran, como hace tiempo le fué concedido, y que se le haga partícipe de las utilidades en los fondos que la Compañía tenga de libre disposición cada treinta y uno de Diciembre; dejando constancia que hace esta solicitud en vista de la renta asignada por escritura





H N° 212126

- 3 -



a la Gerencia y de haber formulado la Compañía contratos concediendo utilidades a dos señores ex-administradores de campo.-----

En este estado el señor Gerente interino levantó nuevamente la sesión por cinco minutos, para tratar la propuesta que ha formulado.-----

Reabierto la sesión, los señores Larco Hoyle y Cerna Rebaza, después de deliberar sobre el particular, y teniendo en cuenta el porcentaje que se abona a Gerentes en otras negociaciones azucareras, proponen al señor Rafael Larco Herrera el cinco por ciento de los fondos que tenga la Compañía cada treinta y uno de diciembre.-----

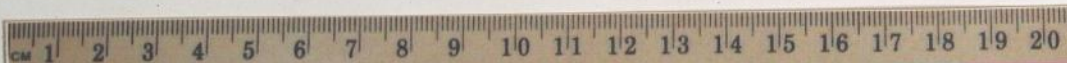
El señor Rafael Larco H., en vista de los antecedentes, y si no hay inconveniente legal, acepta la propuesta.- Trujillo, diecinueve de mayo de mil novecientos veinte y seis.- A.A. Cerna Rebaza.-----

ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE INTERINO DE LA SOCIEDAD "LARCO HERRERA HERMANOS".-----

En la ciudad de Trujillo del Perú, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos veinte y seis, ante mí el infrascrito notario público de esta Provincia, de la Beneficencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental y los testigos don José S. Vallejo Algorta y don Manuel E. Casós; de esta vecindad y mayores de edad a los que doy fé conocer, parecieron don Alfredo E. Hoyle y Castro, natural de esta ciudad, residente en la Hacienda Chiclín - Valle de Chicama, de tránsito en esta ciudad, casado, empleado, de cincuenta años de edad, Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos según consta de la escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos veinte y dos; y autorizado por dicha Sociedad conforme al comprobante acompañado; insertándose en la



presente, tanto la escritura como el comprobante referidos; y don Rafael Larco Herrera, natural de Lima, residente en Salaverry, de tránsito en esta ciudad, viudo, agricultor, de cincuenta y tres años de edad; inteligentes en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles a quienes conozco de que doy fé, así como la doy de que he cumplido con lo que prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos de la Ley de Notariado; y me entregaron una minuta para que se eleve a instrumento público, y señalada con el número trescientos noventa y siete queda archivada en el cuaderno de comprobantes; de todo lo que doy fé; siendo el tenor literal de la minuta como sigue:-- M I N U T A .- Señor Notario.- En cumplimiento del acuerdo, en mayoría de la Junta de accionistas de la Sociedad en liquidación Larco Herrera Hermanos, tomado en sesión de veinte y seis de diciembre último, vengo en otorgar la presente escritura de nombramiento de Gerente interino de dicha Sociedad, en favor del accionista señor Rafael Larco Herrera, y mientras dure la licencia que se ha concedido al suscrito Alfredo E. Hoyle, Gerente en propiedad.- El señor Rafael Larco Herrera desempeñará la Gerencia con las mismas atribuciones y facultades acordadas al señor Alfredo E. Hoyle en la escritura pública por la cual se le confirió el cargo.- Yo Rafael Larco Herrera acepto la designación hecha en mi favor.-- Agregue usted señor Notario, las formalidades de ley y sirvase usted insertar la escritura pública que me acredita a mí, Alfredo E. Hoyle como Gerente de la sociedad Larco Herrera Hermanos, así como el comprobante del acuerdo antes indicado.- Trujillo, dos de enero de mil novecientos veinte y seis.- Alfredo E. Hoyle.- Rafael Larco H.-----





COMPROBANTE :- Alfredo E. Hoyle, Secretario de la Junta de accionistas de la sociedad en liquidación Larco Herrera Hermanos, certifica: que la parte pertinente del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del día veinte y seis de diciembre último, sobre nombramiento de Gerente interino, es como sigue:-----

"El señor Gerente presentó una comunicación dirigida a la Junta solicitando un permiso.....

El accionista señor Rafael Larco H., propone se acceda a la solicitud del señor Gerente concediéndole la licencia que se solicita..... -El Doctor Godoy se abstuvo de emitir voto fundándose en el hecho de que su representado no concurrió al otorgamiento de ninguna de las dos escrituras a que se hace referencia en la carta del solicitante, con que se dá cuenta.-----

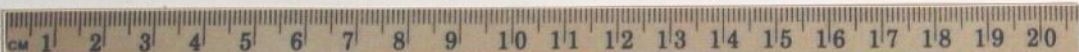
El señor Rafael Larco Hoyle acepta la propuesta del accionista Don Rafael en el sentido de que se conceda el permiso solicitado por el señor Gerente.- El señor Rafael Larco Hoyle propone que se nombre como Gerente interino al accionista don Rafael Larco H.- El doctor Godoy refiriéndose a la petición que precede, manifiesta que el nombramiento de Gerente aún cuando fuera interino debía constar de escritura pública otorgada por todos los interesados; que en tal virtud se oponía al acuerdo relacionado fundándose en esa causa principal y haciendo constar además que a su juicio la carta podr que acredita su representación como personero del interesado Don Carlos no le confería facultad para pronunciarse sobre este punto que no está comprendido dentro de los que corresponden a la marcha normal de la negociación.- El accionista señor Rafael Larco H., en vista de la delicada situación que atraviesa la industria azucarera y el negociado, quebranta su propósito de no manegar los bienes de la compañía y ofrece



su modesto concurso llenándose las formalidades de ley.- El señor Alfredo E. Hoyle vota en sentido favorable a la proposición del señor Rafael Larco Hoyle para que se nombre como Gerente interino al señor Rafael Larco H.- Hacienda, Chiclaín, dos de enero de mil novecientos veinte y seis.- Alfredo E. Hoyle.

ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD "LARCO HERRERA HERMANOS" INDICADA EN LA INTRODUCCION.-----

En la ciudad de Trujillo del Perú a los dos días del mes de mayo del año de mil novecientos veinte y dos, ante mí el infrascrito Notario Público de esta Provincia, de la Beneficencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental y testigos que al final se expresan, parecieron don Rafael Larco Herrera, natural de Lima, residente en la Hacienda Chiclaín-Valle de Chicama, de tránsito en esta ciudad, viudo, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en representación de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, según consta de la escritura celebrada por ante mí entre los señores socios de la indicada el diez de octubre de mil novecientos veinte y uno y autorizado por dicha Sociedad, conforme el certificado acompañado, insertándose en la presente escritura los comprobantes de representación; y don Alfredo E. Hoyle y Castro, natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado, de cuarenta y seis años de edad; inteligentes en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles, a quienes conozco de que doy fé, como de que he cumplido con lo que prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos de la Ley de Notariado; y me entregaron una minuta para que se eleve a instrumento público y señalada con el número ochocientos cincuenta y ocho





queda archivada en el cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal como sigue:-----

M I N U T A .- Señor Notario .- Extienda usted en su Registro de escrituras públicas , una de locación de servicios, que la sociedad en liquidación "Larco Herrera Hermanos", cumpliendo un acuerdo de su Junta de accionistas , que consta del certificado que se acompaña para su inserción celebra con el ~~mismo~~ señor Alfredo E. Hoyle , con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA .- La Sociedad Larco Herrera Hermanos nombra Gerente de su negocio al señor Alfredo E. Hoyle, quien desempeñará el cargo sujetándose al tenor de las escrituras de once de octubre de mil novecientos veintiuno , treintuno de mayo de mil novecientos dos y dos de setiembre de mil novecientos uno y teniendo en cuenta el estado de liquidación de la Sociedad.- En consecuencia el señor Gerente presidirá las sesiones de la Junta de accionistas, tendrá voz y voto en las deliberaciones y acuerdos y voto de calidad en los casos de empate.- Todo asunto que se relacione con la persona del Gerente, se discutirá en la forma ordinaria y se votará por cédulas, sin la intervención del interesado.-----

SEGUNDA .- El contrato durará cinco años contados desde el día en que el señor Hoyle se constituya en Chicla a practicar los inventarios con arreglo a los cuales recibirá la negociación.----

TERCERA .- La Sociedad "Larco Herrera Hermanos" asigna al Gerente cien libras peruanas mensuales de sueldo, en cuya asignación quedan incluidos los gastos de alimentación y servicio doméstico.-- Los gastos de asistencia de huéspedes se abonarán según la costumbre ya establecida, lo mismo que los de representación fuera de la provincia siempre que la Junta de accionistas los encontrara conformes.-----



El Gerente tendrá alojamiento y disfrutará de las facilidades que se conceden a las personas que prestan su concurso a la Negociación, por cuenta de la misma.-----

CUARTA .- El señor Gerente tendrá especial cuidado de cumplir y hacer cumplir todos los contratos celebrados con cualquier objeto, principalmente el de molienda con la Compañía Carabayllo; y está, obligado además, a pasar todos los meses a los señores accionistas las siguientes copias: de Caja, partidas de Diario, planillas de jornaleros, de sueldos, cuentas corrientes, de las de la casa habilitadora y consignataria, del estado del campo de caña, del plan de molienda para cada año, del movimiento mensual de braceros, de la producción, del presupuesto anual y de todos los documentos que puedan informar a los señores accionistas de la marcha de la negociación.---

QUINTA .- La explotación será dirigida por la Oficina Técnica a cuyo frente habrá siempre un profesional competente, bajo la vigilancia inmediata del señor Gerente.-----

SEXTA .- Cualquier desacuerdo que se suscite con relación al cumplimiento de este contrato o a la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, se someterá a la decisión arbitral de la Cámara de Comercio de ⁺rujillo, cuyo fallo será inapelable.-----

SEPTIMA .- Queda convenido que los señores socios accionistas sólo permanecerán en las haciendas el tiempo indispensable para visitarlas; no pudiendo intervenir en lo más mínimo en la marcha de la Negociación ni de su personal.- Cualquier asunto que estimen conveniente tratar, lo someterán a la Junta de accionistas.- Cuando se realicen las visitas a que se refiere el anterior acápite, los señores accionistas serán a-----





H N° 212129

- 6 -

compañados por el señor Gerente, de quien solicitarán por escrito y con la oportuna anticipación, las facilidades que necesiten.

OCTAVA .- Yo, Alfredo E. Hoyle, impuesto del tenor de este contrato, lo acepto en todas sus partes y protesto su fiel cumplimiento.- Agregue usted señor Notario las formalidades de ley, teniendo en cuenta que yo Rafael Larco Herrera procedo al otorgamiento de esta escritura, en mi condición de actual Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos.- Trujillo, primero de mayo de mil novecientos veinte y dos .- Larco Herrera Hermanos.- Alfredo E. Hoyle.

ANOTACION .- Un sello .- Exenta de impuesto, conforme al inciso noveno del artículo trece de la ley.- Trujillo, dos de mayo de mil novecientos veinte y dos.- Compañía Recaudadora de Impuestos.- A. Puga.- Compañía Recaudadora de Impuestos.- Felipe Varela- Jefe D^epartamental.

COMPROBANTE .- Certifico que en la sesión de accionistas de la Sociedad en liquidación Larco Herrera Hermanos, su fecha veinte y nueve de abril último, se tomó el siguiente acuerdo.- Aprobado el proyecto sobre nombramiento de Gerente, el señor Rafael Larco H., propuso para el cargo al señor Alfredo E. Hoyle..... Sometido el asunto a votación, fué aprobado por los votos del señor Rafael Larco H., y del señor Cerna Rebaza; quedando en consecuencia, nombrado Gerente, el señor Alfredo E. Hoyle".- Así consta del Libro de Actas, a que me remito .- Trujillo, primero de mayo de mil novecientos veinte y dos .- A.A. Cerna Rebaza.- Secretario.- Visto Bueno - Larco H.

PARTE PERTINENTE DE LA ESCRITURA DE DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, INDICADA EN LA INTRODUCCION.



"En tal virtud y mientras pueda hacerse cargo del negocio la persona que al efecto se designe, los suscritos que formábamos la mencionada Sociedad Larco Herrera Hermanos, teniendo en cuenta la anormal situación en que se encuentra la empresa industrial, a causa del conflicto obrero, estimamos de imprescindible necesidad que nuestro coaccionista señor Larco Herrera continúe administrando, manejando y representando nuestros negocios, provisionalmente y con el caracter de Gerente de la Compañía en liquidación".-----

C O N C L U S I O N .- Instruidos los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura que les fué leída por mí se ratificaron en su contenido de que doy fé, diciendo: que se tuviese por firme y válida, obligándose a su cumplimiento y dieron por expresada toda otra cláusula necesaria que sirviese para asegurar mejor la presente escritura.- Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos Don José S. Vallejos Algorta y don Manuel E. Casós; de esta vecindad y mayores de edad a los que doy fé conocer; así como de haber instruido a los otorgantes de lo prescrito en los artículos septimo, octavo y demás concordantes del Reglamento Orgánico de las Notarías Públicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble, a cuya Oficina se pasan los correspondientes partes por duplicado para la inscripción respectiva en el Registro Mercantil.- Larco Herrera Hermanos.- Alfredo E. Hoyle.- José S. Vallejo Algorta.- Manuel E. Casós.- Ante mí - Carlos M. Laines Lozada - Notario.-----

CONCLUSION .- Instruidos los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura que les fué leída por mí en presencia de los dos antedichos testigos instrumentales, se ratifica-----





II N° 212130



ron en su contenido de que doy fé, diciendo: que se tuviese por firme y válida obligándose a su cumplimiento y dieron por expresada toda otra cláusula necesaria para asegurar la presente escritura.- Así lo dijeron, otorgaron y firmaron en unión de los testigos mencionados que se han impuesto de este instrumento; de todo lo que doy fé.- Rafael Larco H.- Alfredo E. Hoyle.- José S.Vallejos Algorta.- Manuel E.Casós.- Ante mí.- Carlos M.Laines Lozada.- ^Notario.

A



C O N C L U S I O N .- Instruido el otorgante por derecho propio y en representación de los señores Larco Herrera Hermanos del objeto y resultados de esta escritura que le fué leída por mí en presencia de los dos antedichos testigos instrumentales, se ratificó en su contenido de que doy fé, diciendo: que se tuviese por firme y válida obligándose a su cumplimiento y dió por expresada toda otra cláusula necesaria para asegurar la presente escritura.- Así lo dijo, otorgó y firmó en unión de los testigos mencionados que se han impuesto de este instrumento; de todo lo que doy fé, así como de haber instruido al otorgante de lo prescrito en los artículos séptimo, octavo y demás concordantes del Reglamento Orgánico de las Notarías Públicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble a cuya Oficina se pasan los correspondientes partes, por duplicado, para la inscripción respectiva en el Registro Mercantil.- Entre líneas.- Larco - celebra - asigna - en - Vale.--- Testado - asignará - de - los - No vale.-- Larco Herrera Hnos.- Rafael Larco H.- José S.Vallejos Algorta.- Manuel E. Casós.- Ante mí .- Carlos M.Laines Lozada.- Notario.

ANOTACION MARGINAL .-Se ha dado Primer Testimonio en fojas veinte a don Rafael Larco Herrera, el veinte de Julio de mil nove-



cientos veinte y seis.- Laines Lozada.-----

O T R A . - Se ha dado Segundo Testimonio en fojas diecinueve a don Carlos Larco Herrera, el veintuno de julio de mil novecientos veinte y seis.- Laines Lozada.-----

O T R A . - Se ha dado Tercer Testimonio en fojas veinte a don Carlos Larco Herrera, el veinte y dos de julio de mil novecientos veinte y seis.- Laines Lozada.-----

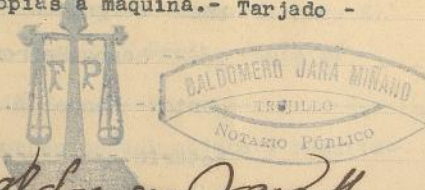
O T R A . - Se ha dado Cuarto Testimonio en fojas veinte a don Rafael Larco Herrera, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos veinte y nueve.- Laines Lozada.-----

O T R A . - Se ha dado Quinto Testimonio en fojas veintiuna a don Rafael Larco Herrera, el cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.- Mannucci.-----

Concuerta con la escritura matriz número ochocientos dos que se halla a fojas tres mil doscientas ochenta y dos,- del Tomo Sexto de escrituras públicas del bienio de mil novecientos veinte y cinco al mil novecientos veinte y seis, llevado por el Notario don Carlos Laines Lozada, según la confrontación practicada con arreglo a ley de que doy fé.- Y a pedimento del señor Rafael Larco Herrera, expido este Sexto Testimonio en fojas siete útiles, que signo, sello y firmo en la ciudad de Trujillo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.-

Derechos: Los de Arancel para copias a máquina.- Tarjado - mismo - Vale.-

Jarrah


Baldomero Jara M.
Notario